

Yatal Webs

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2018-MPM-CH

DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN Estricta DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y CONTRATADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, EN EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Chulucanas, **12 MAR 2018**

VISTO:

El Oficio N° 100-2017-MPM-CH-A (COPIA), el Informe de Auditoría N° 001-2016-2-0452; Informe N° 00195 - 2017-GAJ/MPM-CH (27.04.2017), Informe N° 00232-2017-SGA/MPM-CH (11.07.2017) Proveído N° 00078-2017-GAJ/MPM-CH (14.07.2017), Informe N° 00250-2017-UPS/MPM-CH (28.12.2017), Informe N° 00064-2018-GAJ/MPM-CH, (08.02.2018), expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales" ¹

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada ley.

Que, por su parte, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 42° establece que.- *los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, dicha norma en el artículo 84°, numeral 2.11, precisa las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

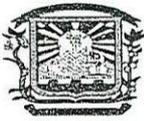
Así, habiéndose precisado que según el artículo 6°, de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716, las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

"(...)

f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en ese sentido es menester indicar que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente; debiendo las Municipalidades Provinciales adoptar las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Por ello, Los objetivos del Programa desde su creación comprenden:

- ✓ Contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida.
- ✓ Reducir la mortalidad infantil.
- ✓ Suministrar diariamente una ración complementaria a los niños, a las madres gestantes y lactantes.
- ✓ Fomentar la lactancia materna.
- ✓ Estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.
- ✓ Promoción educativa en salud y nutrición con énfasis en la preservación de la diarrea.
- ✓ Fomento de la demanda de servicios de salud que se prestan a la comunidad.
- ✓ Búsqueda de alternativas de solución al problema alimentario
- ✓ En la actualidad se ha reafirmado, el objetivo principal del Vaso de leche es la Seguridad Alimentaria, entendida como "el acceso de todos, todo el tiempo, a suficiente alimentos para tener una vida activa y saludable".

Que, las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tendrían como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. En el artículo 1° de la Ley 24059 se dispone como grupo beneficiario a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. El programa tiene como meta elevar el nivel nutricional de los beneficiarios y mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres de la población. De acuerdo al marco legal del programa, los principales beneficiarios son los niños menores de 6 años, las mujeres embarazadas y las madres lactantes; aunque de existir recursos disponibles después de haber atendido la totalidad de beneficiarios principales, el programa puede atender a niños entre 7 y 13 años, adultos mayores y enfermos de tuberculosis. De acuerdo a la variable socioeconómica se debe dar prioridad a las poblaciones que viven en Pueblo Joven, Asentamiento Humano Marginal, barriadas o áreas similares de reciente formación (predominio de esteras, carencia de servicios urbanos básicos).²

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 1°, establece que sus disposiciones y lineamientos deben ser observados por las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras; además señala que regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Tiene como objeto, de acuerdo con el artículo 2°, establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en su artículo 4° de la Ley.³ (Hoy artículo 2°- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225).

Así como quiera que, el Proceso de Contratación, desde nuestra óptica, no es sino un "mecanismo" del proceso presupuestario para definir la naturaleza de las Entidades del Sector Público nos apoyamos en el T.U.O de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para esta Ley, Entidad Pública constituye todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado, cuando este último reciba transferencias de fondos

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN EL PERÚ
 VAREZ PEDROZA, Alejandro. y ALVAREZ MEDINA, Orlando. "Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado" Ediciones Gubernamentales. Edición 2013.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.⁴

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y CONTRATADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, EN EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Programas Sociales, adscrita a la Sub Gerencia de Inclusión Social, perteneciente a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; a la Sub Gerencia de Abastecimiento; y al Área de Almacén, el cumplimiento de las acciones relacionadas a la VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y CONTRATADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, EN EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Unidad de programas Sociales, adscrita a la Sub Gerencia de Inclusión Social, perteneciente a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; a la Sub Gerencia de Abastecimiento; y al Área de Almacén; y demás áreas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General para que en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, realicen la publicación del presente Decreto de Alcaldía, de tal manera que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP. (r) José B. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL



⁴Ídem.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 001 -2018-MPM-CH

12 MAR 2018

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS Y CONTRATADAS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS, EN EL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

I. FINALIDAD

Normar y orientar la forma de proceder por parte del área correspondiente en la recepción y conformidad en la adquisición de los insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

II. OBJETIVO

Que, los productos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para el Programa de Vaso de Leche, cumplan con los estándares de calidad y que se verifique que se cumplan con las condiciones pactadas.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley N° 24059, Ley que Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

IV. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de cumplimiento y aplicación obligatoria por los funcionarios y servidores, cualquiera sea su vínculo laboral o contractual, sean de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que intervienen en la etapa de recepción, conformidad y el pago de corresponder en el cumplimiento de la prestación.

V. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de cumplimiento y aplicación obligatoria por los funcionarios y servidores, cualquiera sea su vínculo laboral o contractual, pertenecientes a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que intervienen en las etapas de recepción y conformidad, así como del pago, del suministro de Bienes para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- Mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de nuestro País, destinado a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- Una vez concluidas las fases de actos preparatorios y el procedimiento de selección, se lleva a cabo la ejecución propia de las prestaciones a cargo del contratista, es decir, la fase de ejecución contractual.
- Luego de ejecutada la prestación, a la entidad le corresponderá realizar la recepción del respectivo bien, a efectos de determinar si estas prestaciones han sido cabalmente cumplidas por dicho contratista, y de ser así expresar la conformidad de la misma.

6.1 Abreviaturas

- PVL : Programa del Vaso de Leche
- CCP : Certificación de Crédito Presupuestario
- LCE : Ley de Contrataciones del Estado.
- OEC : Órgano Encargado de las Contrataciones.
- RLCE : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2 Definiciones:

6.2.1 Área Usuaria

Es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

6.2.2 Bases

Es el documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato.

6.2.3 Bienes

Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines.

6.2.4 Bienes o servicios comunes

Son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos debe permitirles cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

6.2.5 Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)

Es una herramienta de uso obligatorio, basada en un estándar de categorización internacional, en la que sistemáticamente se clasifican e identifican mediante una codificación a los bienes, servicios en general, consultorías y obras susceptibles de ser requeridas, disponiendo de información homogénea y ordenada para la contratación pública.

6.2.6 Comité de Selección:

Es el Órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

6.2.7 Especificaciones Técnicas:

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

6.2.8 Estandarización

Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

6.2.9 Expediente de Contratación

Es el conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

6.2.10 Ficha Técnica

Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de la Entidad para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación.

6.2.11 Lote

Conjunto de bienes del mismo tipo.

6.2.12 Paquete

Conjunto de bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, o de obras de naturaleza similar

6.2.13 Prestación

La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.2.14 Procedimiento de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

6.2.15 Requerimiento

Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación."

6.2.16 Suministro

La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de funciones y fines.

6.2.17 Órgano encargado de las contrataciones

Órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, además es responsable de llevar el Expediente y debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas. Tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

6.3 Órganos Responsables

6.3.1. Entidad

- Organiza los procesos como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación.
- Mediante convenio se puede encargar a otra entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.
- Entidad supervisa en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación.

6.3.2. Titular de la Entidad, Facultades Indelegables:

- Declaración de nulidad de oficio
- Aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación.
- Las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.

6.3.3. Área Usuaria

- Requiere bienes, servicios y obras o canaliza requerimientos formulados por otras áreas, por especialidad y funciones.
- Es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- Colabora y participa en la planificación de las contrataciones.
- Es responsable de verificar técnicamente las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- Supervisa la ejecución del contrato, salvo que se asigne tal función a otro órgano.

6.3.4. Órgano Encargado de las Contrataciones

Realiza actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos que involucra:

- Efectúa el estudio de mercado
- Trámite de su perfeccionamiento
- Aplicación de penalidades
- Procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

6.3.5. Comité de Selección

- Órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la Recepción y Conformidad.

- La recepción de los bienes para el Programa del Vaso de Leche, es responsabilidad del área del almacén general y de la Unidad de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; luego de recepcionado el producto se deberá elaborar un acta de recepción donde se consignará la información siguiente:

Fecha de entrega,
 Lugar de entrega,
 Número de la guía de remisión y verificación del lote a recepcionar,
 Numero de factura,
 Laboratorio (esté debe ser seleccionado por la Unidad de Programas Sociales) acreditado por INACAL para los análisis a los productos de acuerdo a lo indicado en las bases tomándose como muestreo del lote ingresado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- Luego la Unidad de Programas Sociales alcanzará una copia del acta a la Sub Gerencia De Abastecimientos para que está notifique al laboratorio solicitando realice los análisis correspondientes.
- La cotización emitida por el laboratorio será elevada al CONTRATISTA para su cancelación respectiva.
- La conformidad del lote entregado es responsabilidad de la Unidad de Programas Sociales, debiendo alcanzar los siguientes documentos:
 1. Informe del jefe de la unidad de programas sociales emitiendo la conformidad, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
 2. Guía de remisión
 3. Comprobante de pago -Factura.
 4. Acta de recepción.
 5. Certificado original de calidad del producto por remesas que ingresa al almacén de la entidad, que será emitido por entidad acreditado ante INACAL.
- La conformidad deberá contar con las condiciones de verificación y de cumplimiento. Para ello, deberá acreditarse las condiciones y/o pruebas que las bases integradas, la oferta y el contrato han determinado como obligatorias. Si no se realizan dichas pruebas, no podrá emitirse dicha conformidad; puesto que, si se emite, se configuraría una posible irregularidad en su emisión.
- De existir observaciones, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas debe comunicar las mismas al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándoles un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad.
- Si vencido el plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad pueda resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda desde el vencimiento del plazo a subsanar.
- Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, no efectuará ni otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

7.2. Formalidades en la recepción y conformidad.

- Debe dejarse constancia de los hechos de forma escrita, pues todos los actos administrativos derivados de un proceso de selección son generadores de derechos y de deberes para las partes.
- Por tanto, no será prudente presumir la conformidad de la prestación.
- Se requiere que se evidencie la formalidad del procedimiento.
- Para ello, debe tenerse en cuenta adicionalmente que, siendo todos los actos procedimentales sustentables, estos deben acreditar en su contenido el cumplimiento de la finalidad del documento generado.

7.3. Del Pago.

- La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se obliga a pagar la contraprestación al contratista, en concordancia con cada entrega periódica, según lo señalado en las bases y contrato suscrito, de los insumos materia del contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.
- La Unidad de Programas Sociales, responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
- En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de interese legales, los que se computan desde la oportunidad que el pago debió efectuarse.

II. RESPONSABILIDADES

- La Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Unidad de Programas Sociales, Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, son las responsables de la recepción y la conformidad de los bienes adquiridos para el Programa del Vaso de Leche.
- La Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, así como la Sub Gerencia de Tesorería, son competentes para evacuar la conformidad de la prestación hasta el pago, de corresponder.

IX. DISPOSICIONES FINALES

El presente documento contiene las disposiciones y lineamientos que deben cumplir las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, Áreas que intervienen en la etapa de recepción, conformidad y pago de las prestaciones convenidas.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1** La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Programas Sociales, son las encargadas del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de los presentes lineamientos a todos los responsables involucrados en el desarrollo de las etapas de recepción, conformidad y pago de las prestaciones convenidas.
- 10.2** Lo no regulado en la presente Directiva, se deberá recurrir a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como, a las Directivas y disposiciones que dicte el CSCE.
- 10.3** Todos los órganos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento de los lineamientos, según sus competencias y funciones.

XI. EVALUACION Y CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.